

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.474 · 1949

LEY 5474

Boletín Oficial, 3 de octubre de 1949 · 3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5474

LEY 5474

Modificación del artículo 27 de la Ley 5351, de Contabilidad.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CONFUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°. Amplíase el artículo 27 de la Ley 5351, en la siguiente forma: El Poder Ejecutivo está autorizado a emitir títulos de la deuda pública interna consolidada de la Provincia de Buenos Aires para hacer frente a las erogaciones motivadas por el cumplimiento de sentencias judiciales definitivas o resoluciones administrativas que causen ejecutoria.

ARTÍCULO 2°. Los fondos necesarios para sufragar los gastos que demanden los servicios de intereses y amortización de los títulos que se emitan de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, se tomarán de Rentas Generales, con imputación a la presente, hasta tanto se incluya la respectiva partida en el Presupuesto.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 5474. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).